



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 285-2010-PCNM.**

Lima, 6 de agosto de 2010.

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 217-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, el doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Canchis - Distrito Judicial de Cusco y Madre de Dios, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Ramos Sánchez, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Canchis - Distrito Judicial de Cusco y Madre de Dios, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 20 de setiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 6 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra sólo una sanción de suspensión de 15 días impuesta en el 2002 (ya rehabilitada) y luego de ella no ha sido sancionado por motivo alguno, sin otros antecedentes negativos; en la última consulta popular del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce las votaciones que lo calificaban como aprobado o desaprobado fueron muy similares, lo cual este colegio evalúa con ponderación; durante el proceso no han presentado cuestionamientos vía participación ciudadana contando más bien con un escrito de apoyo del Secretario General del SITRAMP por haber demostrado conducta intachable, idoneidad, conocimiento, capacidad e imparcialidad; advirtiéndose además, que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia ninguna variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución y según lo indicado en su entrevista personal; no registra antecedentes crediticios negativos;

**Cuarto.-** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 15 documentos en su mayoría no recibieron buena calificación, sin embargo, durante su entrevista manifestó que tienen un grado de argumentación pero que por la carga procesal no pudo hacerlos con mayor pulcritud, por lo que en este rubro se le recomienda mayor esfuerzo y cuidado para mejorar sus dictámenes y resoluciones; goza de una buena producción; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado y se establece una adecuada organización de su trabajo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ramos Sánchez es un magistrado que asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, con dedicación a su trabajo, denota preocupación en su desarrollo personal y profesional, demostrando en su entrevista conocimiento de los temas que se examinan en su despacho, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el buen desenvolvimiento en su entrevista personal y el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado, cuya información se guarda reserva dada la naturaleza de la misma;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de agosto de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor **Hilario Jesús Ramos Sánchez** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Canchis – Distrito Judicial de Cusco y Madre de Dios.

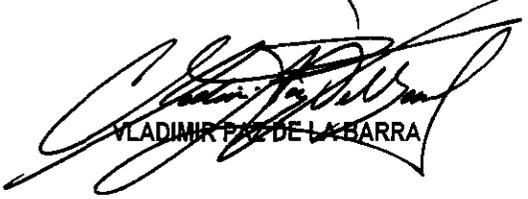
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



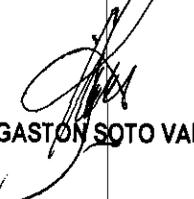
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ